



DISPONE EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAÍDA EN LOS AUTOS ROL C-1727-2019, CARATULADA "GONZÁLEZ ESPINOSA, MARIO CON SERVIU REGIÓN DEL MAULE", SEGUIDOS ANTE 1° JUZGADO DE LETRAS DE CURICÓ.

SANTIAGO, 02 FEB 2024
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° . 22,3

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 16.742; el artículo 3 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el artículo 65 del D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153 (V. y U.) de 1983; la letra a) del numeral 11.7 del resolvo 11 de la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

a) La sentencia definitiva, con firma electrónica avanzada, de fecha 18 de noviembre de 2020, dictada por el 1° Juzgado de Letras de Curicó, en la causa Rol C-1727-2019, sobre reclamación del monto de indemnización por expropiación, caratulada "GONZÁLEZ ESPINOSA, MARIO con SERVIU REGIÓN DEL MAULE", que acogió la reclamación, elevando el monto de la indemnización por el terreno expropiado a la suma de \$33.222.054, debiéndose deducir lo ya consignado de \$27.976.982, estableciendo que la diferencia de \$5.245.072 resultante deberá pagarse debidamente reajustada y con los respectivos intereses corrientes, sin costas.

b) La sentencia de la Corte de Apelaciones de Talca, con firmas electrónicas avanzadas, de 23 de noviembre de 2022, que confirmó la sentencia citada en el Considerando anterior con declaración de que la indemnización que se ordena pagar lo será sin intereses corrientes.

c) La certificación con firma electrónica avanzada, de fecha 21 de diciembre 2022, de encontrarse ejecutoriadas la sentencia definitiva citada en el Considerando a) y la sentencia de la Corte de Apelaciones de Talca del Considerando b).

d) La liquidación del crédito, del 13 de diciembre 2023, por \$6.975.950, con firma electrónica avanzada.

e) La resolución de 14 de diciembre de 2023, que apercibió tener la liquidación por aprobada de no ser objetada dentro de tercer día y la subsecuente verificación, en el expediente electrónico de la causa, que las partes no la objetaron.

f) El oficio de N° 89 del 1° Juzgado de Letras de Curicó de fecha 16 de enero 2024, con firma electrónica avanzada, que ordena oficiar a nuestro Ministerio a fin de proceder con el acto administrativo que dispone el pago de lo sentenciado; dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN:

1. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule pagará a la parte reclamante, Mario Enrique Gonzalez Espinosa, cédula de identidad N° 7.970.939-5, conforme a la sentencia ejecutoriada de autos, la suma de \$6.975.950 (seis millones novecientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta pesos), por concepto de saldo de indemnización adeudada, según liquidación citada en el Considerando d), depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del 1° Juzgado de Letras de Curicó.

2. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule pagará igualmente las sumas que pudieren corresponder por concepto de reajustes, entre la fecha de la liquidación señalada en el Considerando d) y hasta el pago efectivo, según lo determine el Tribunal de la causa.

3. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto vigente del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



- TRANSCRIPCIONES:**
- 1° JUZGADO DE LETRAS DE CURICÓ (Manso de Velasco 965, Curicó)
 - GABINETE MINISTRO.
 - SUBSECRETARÍA.
 - CONTRALORÍA INTERNA - MINVU.
 - AUDITORÍA INTERNA - MINVU.
 - DIVISIÓN DE FINANZAS.
 - DIVISIÓN JURÍDICA.
 - SERVIU REGIÓN DEL MAULE (JURÍDICA)
 - SIAC
 - LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G
 - OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO